

## **ANÁLISIS DESDE UNA PERSPECTIVA CRÍTICA A LA RESPUESTA DE GEMINI A UN CASO PRÁCTICO**

### **ASIGNATURAS: DERECHO DEL TRABAJO II**

María Luisa de la Flor<sup>1</sup>

Universidad de Cádiz

#### **1. ENUNCIADO DEL CASO**

Bartosz ciudadano polaco llega a España el 1 de abril del presente año en busca de trabajo. Pese a pasar diversas entrevistas no consigue su objetivo por lo que el día 29 de julio solicita el Ingreso Mínimo Vital ya que ha oído que en España todos los ciudadanos desempleados en situación de necesidad económica real tienen derecho al mismo en tanto encuentran un empleo. El día 1 de septiembre la entidad competente deniega a Bartosz la prestación solicitada.

**Analice desde una perspectiva crítica la respuesta del Gemini. Para ello resulta necesario: estudiar el requisito de la residencia y el concepto de Asistencia Social, analizar la normativa tanto comunitaria como nacional y buscar jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.**

**PRONT:** Te voy a poner un caso práctico para que lo resuelvas de forma detallada. Quiero que la respuesta muestre la legislación que es de aplicación al caso.

#### **2. RESPUESTA DE GEMINI**

*Hola! Claro que sí, vamos a analizar este caso con detalle y la legislación aplicable.*

*La denegación del Ingreso Mínimo Vital (IMV) a Bartosz, ciudadano polaco, el 1 de septiembre, podría oponerse tanto al principio de igualdad de trato como al derecho a la libre circulación, aunque es necesario analizar los requisitos específicos del IMV y la situación de Bartosz para dar una respuesta definitiva.*

---

<sup>1</sup> Esta obra está licenciada bajo Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International ([CC BY-NC-SA 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)). Se permite compartir y adaptar la obra, siempre que se otorgue crédito al autor original, no se use con fines comerciales y cualquier obra derivada se comparta bajo la misma licencia.

## **Legislación y Principios Aplicables:**

1. **Derecho a la Libre Circulación de Personas (Artículo 21 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea - TFUE):** Este artículo establece que todo ciudadano de la Unión tiene derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, con las limitaciones y condiciones previstas en los Tratados y en las disposiciones adoptadas para su aplicación.
2. **Reglamento (UE) n° 492/2011 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión:** Este reglamento desarrolla el principio de no discriminación en el ámbito laboral y social. El artículo 7.2 establece que un trabajador nacional de un Estado miembro disfrutará en el territorio de otro Estado miembro de las mismas ventajas sociales y fiscales que los trabajadores nacionales.
3. **Directiva 2004/38/CE relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros:** <sup>1</sup> Esta directiva regula con mayor detalle el derecho de residencia y las condiciones para ello. El artículo 24 establece el principio de igualdad de trato para los ciudadanos de la Unión que residan legalmente en el territorio de otro Estado miembro. Sin embargo, el apartado 2 de este artículo permite ciertas limitaciones en cuanto a la asistencia social durante los primeros tres meses de residencia o, en su caso, durante el período en que se busca empleo.

[1. es.wikipedia.org](http://1.es.wikipedia.org)

[es.wikipedia.org](http://es.wikipedia.org)

4. **Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital:** Esta es la normativa española que regula el IMV. Habría que analizar los requisitos específicos que establece esta ley para acceder a la prestación.

## **Análisis del Caso:**

- **Principio de Igualdad de Trato:** La denegación del IMV podría ser contraria a este principio si se basa en la nacionalidad de Bartosz, siempre que él cumpla con los demás requisitos establecidos en la Ley 19/2021 para acceder a la prestación. Si la denegación se fundamenta en que no cumple con algún otro requisito aplicable también a los ciudadanos españoles (por ejemplo, un determinado periodo de residencia legal o estar en situación de vulnerabilidad económica según los criterios de la ley), entonces no necesariamente se opondría al principio de igualdad de trato.
- **Derecho a la Libre Circulación:** La denegación podría obstaculizar el ejercicio efectivo del derecho a la libre circulación si impide que Bartosz pueda mantenerse en España mientras busca empleo, especialmente si la ayuda económica como el IMV es crucial para su subsistencia. Sin embargo, la Directiva 2004/38/CE permite ciertas limitaciones en cuanto a la asistencia social durante los primeros meses de residencia.

## **Puntos Clave a Considerar:**

- **Requisitos específicos de la Ley del IMV:** Es fundamental conocer los requisitos exactos que la Ley 19/2021 establece para acceder al IMV. ¿Exige un periodo mínimo de residencia legal en España? ¿Cuál es la definición de "situación de necesidad económica real" y cómo se evalúa?
- **Tiempo de residencia de Bartosz:** Bartosz llegó a España el 1 de abril y solicitó el IMV el 29 de julio, por lo que llevaba menos de cuatro meses en el país al momento de la solicitud y menos de cinco al recibir la denegación. Este periodo podría ser relevante a la luz de las limitaciones que permite la Directiva 2004/38/CE en cuanto a la asistencia social durante los primeros meses.
- **Situación económica real de Bartosz:** Aunque el caso menciona que se encuentra en "situación de necesidad económica real", es importante saber si cumple con los criterios específicos que la ley del IMV establece para acreditar esta situación.

### **Conclusión Preliminar:**

*La legalidad de la denegación del IMV a Bartosz dependerá de si cumple o no con los requisitos establecidos en la Ley 19/2021. Si la denegación se basa únicamente en su nacionalidad, una vez que cumple con los demás requisitos aplicables a los ciudadanos españoles, podría considerarse contraria al principio de igualdad de trato.*

*Respecto al derecho a la libre circulación, la denegación en los primeros meses de su llegada podría estar justificada por las limitaciones que permite la Directiva 2004/38/CE en relación con la carga que podría suponer para el sistema de asistencia social del Estado de acogida durante un periodo inicial de búsqueda de empleo. Sin embargo, esta limitación no debe ser automática ni discriminatoria.*

*Para dar una respuesta más precisa, sería necesario conocer los motivos específicos de la denegación por parte de la entidad competente y analizar en detalle los requisitos de la Ley 19/2021 en relación con los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea.*

*Espero que esta explicación detallada te sea de utilidad. Si tienes más información sobre los motivos de la denegación o los requisitos específicos de la ley del IMV, no dudes en compartirla para que podamos analizar el caso con mayor profundidad.*

### **3. ANALISIS DE LA RESPUESTA DE GEMINI**

Gemini realiza una aproximación inicial en la que enumera las fuentes normativas relevantes y destaca el requisito de residencia como un elemento clave para la resolución del caso, descartando la nacionalidad del solicitante como causa de denegación. No obstante, su análisis normativo resulta incompleto, ya que omite mencionar la transposición de la Directiva 2004/38/CE al ordenamiento jurídico interno a través del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. En relación con el requisito de residencia, si bien en las conclusiones preliminares alude a la posibilidad de denegación basada en “las limitaciones que permite la Directiva 2004/38/CE en relación con la carga que podría suponer para el sistema de asistencia social del Estado de acogida durante un periodo inicial de búsqueda de empleo”, no profundiza en el alcance ni en la interpretación de dichas limitaciones.

Estas limitaciones se encuentran recogidas en los mismos términos en el art. 7 de la Directiva 2004/38/CE de 29 de abril y del RD 240/2007 de 16 de febrero. Así se condiciona el derecho a obtener la residencia por más de tres meses a si el ciudadano comunitario “ a) Es un trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia en España, o b) Dispone, para sí y los miembros de su familia, de recursos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social en España durante su período de residencia, así como de un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos en España, o c) Está matriculado en un centro público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente con arreglo a la legislación aplicable, con la finalidad principal de cursar estudios, inclusive de formación profesional; y cuenta con un seguro de enfermedad que cubre todos los riesgos en España y garantiza a la autoridad nacional competente, mediante una declaración o por cualquier otro medio equivalente de su elección, que posee recursos suficientes para sí y los miembros de su familia para no convertirse en una carga para la asistencia social del Estado español durante su período de residencia, o d) Es un miembro de la familia que acompaña a un ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o va a reunirse con él, y que cumple las condiciones contempladas en las letras a), b) o c)”.

Resulta obvio que esta limitación a la libertad de residencia una vez transcurridos los primeros tres meses, es como señala el considerando 10 de la Directiva 2004/38 "evitar que los beneficiarios del derecho de residencia se conviertan en una carga excesiva para la asistencia social del Estado miembro de acogida".

Resulta claro que el IMV dada su finalidad, se incluye dentro Asistencia Social y por tanto, es posible excluir del percibo de esta prestación a otros nacionales de la UE. Respecto de si la persona tiene recursos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social española, el artículo 7 del RD 240/2007 establece que “no podrá establecerse un importe fijo, sino que habrá de tenerse en cuenta la situación personal de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo”, y que en cualquier caso “dicho importe no superará el nivel de recursos por debajo del cual se concede asistencia social a los españoles o el importe de la pensión mínima de Seguridad Social”. De este modo, un ciudadano de la UE que no ostente el estatuto de trabajador o asimilado (o buscador activo de empleo), podría no tener derecho de residencia legal en España si se acreditara que no dispone de "recursos suficientes" para no ser "una carga para la asistencia social" española y, por tanto, no tener derecho al IMV español por no ser residentes, aunque si cumplan con la situación de necesidad económica.